JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-**2023-00048**-00.
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JAIR PUGLIESE CAMARGO y YULIANA PUGLISE CAMARGO
DEMANDADOS: JAIRO JOSÉ PUGLIESE MIRANDA (Q.E.P.D)

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se recibió oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de fecha 11 de mayo de 2023, donde se informa que se puede continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso liquidatorio. Además, se surtió el emplazamiento a todas y cada una de las personas que se creyera con derecho a intervenir en el presente juicio sucesoral como se muestra a continuación:

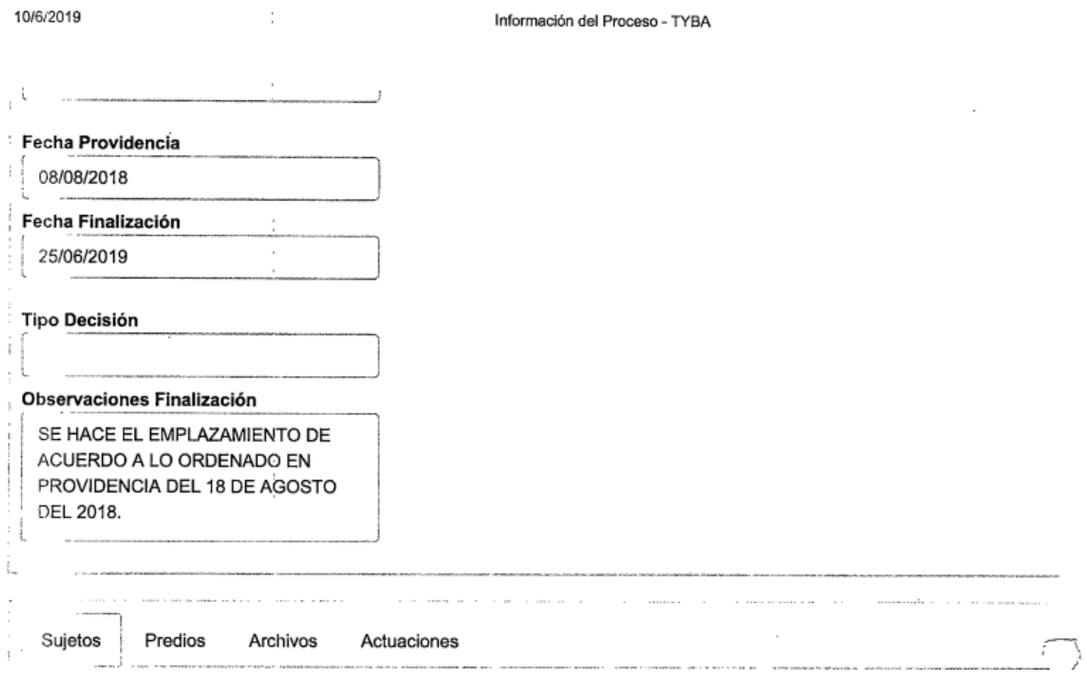
10/6/2019 Información del Proceso - TYBA

Fecha Providencia
08/08/2018
Fecha Finalización
25/06/2019
Tipo Decisión
Observaciones Finalización
SE HACE EL EMPLAZAMIENTO DE ACUERDO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL 18 DE AGOSTO DEL 2018.

Sujetos | Predios | Archivos | Actuaciones

Soledad, -Sírvase proveer, julio 4 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. JULIO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Verificado el informe rendido por la Secretaria del Despacho, y en visita que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante acto No. 01361 del 11 de mayo de 2023 informa que se puede continuar con el trámite correspondiente y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: "(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)".

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. **Fíjese el día 25 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.,** para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

2. Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para aprobar los activos y pasivos relacionados en el inventario con sus respectivos avalúos (artículo 444 del CGP).

3. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.